



JUZGADO CIVIL-LABORAL DEL CIRCUITO

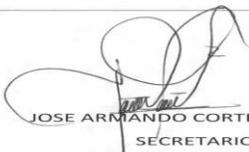
SECRETARIA: septiembre 9 de 2022

Se deja constancia que el apoderado del extremo pasivo, el abogado ALEJANDRO HOYOS SUAZA, quien va a representar en la presente causa al extremo pasivo, allega escrito manifestando su impedimento para comparecer a la audiencia programada para el próximo martes trece del presente mes y año, en razón que para esa misma fecha le fue programada audiencia en la Alcaldía del Municipio de Cartago Valle, dentro de un trámite de negociación sindical del ente territorial.

Igualmente, en su peticitorio informa que tuvo la oportunidad de enterar al Dr. RODRIGO TRUJILLO de dicha solicitud, quien le informó en no tener inconveniente alguno para el aplazamiento.

El demandado ANDRES FELIPE LONDOÑO confirió poder al Dr. ALEJANDRO HOYOS SUAZA, para que lo representara judicialmente en estas diligencias; escrito presentado con anterioridad a la solicitud de aplazamiento de audiencia.

A Despacho,



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Auto	602
Radicado	76 736 31 03 001 2019 00127- 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL UNICA INSTANCIA
Demandante	HECTOR FABIO GUTIERREZ GAVIRIA
Demandados	ANDRES FELIPE LONDOÑO Y OTRO.
Tema	REPROGRAMA FECHA PARA AUDIENCIA Y RECONOCE PERSONERIA

Sevilla Valle, septiembre nueve (9) de dos mil veintidós (2022)

Dada la solicitud elevada por el apoderado del extremo pasivo ANDRES FELIPE LONDOÑO y comunicada al apoderado judicial que representa los intereses del demandante HECTOR FABIO GUTIERREZ GAVIRIA, el Juzgado accederá a reprogramar la fecha para la audiencia integral prevista en el Art. 72 del C.P.T y SS.

Igualmente, reconocerá personería al profesional del derecho que representa los intereses del referido extremo pasivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,



JUZGADO CIVIL-LABORAL DEL CIRCUITO

RESUELVE

PRIMERO: **REPROGRAMAR** para el día **jueves veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)**, hora: **9:30 a.m.**, la audiencia integral prevista en el **Art. 72 del CPT y SS.**, siendo la fecha más próxima, de acuerdo con la agenda de diligencias programadas por el Despacho.

SEGUNDO: **RECONOCER** personería al abogado **ALEJANDARO HOYOS SUAZA**, portador de la T.P 216.977 del C.S. J., para que represente en este proceso al codemandado **ANDRES FELIPE LONDOÑO**, en los términos del poder conferido. Envíese el Link del expediente.

TERCERO: **REQUERIR** nuevamente al demandante, para que allegue copia de la historia clínica actualizada con las incapacidades causadas a raíz del presunto accidente.

Infórmese de inmediato a las partes intervinientes, a través de los correos electrónicos o vía telefónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL LABORAL DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 130

En la fecha septiembre 12 de 2022 se notifica el presente auto por ESTADO fijado a las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL-LABORAL DEL CIRCUITO



JUZGADO CIVIL-LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIA: Abril primero de 2022

Informo al señor Juez, que según memorando DEAJPRM22-38 de Coordinación de Fondos Especial- Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se debe terminar la labor de prescripción de títulos judiciales el día 8 de los corrientes. Así mismo, el reporte de la estadística judicial trimestral, para el siete de este mes, por tardar; y se hace constar que ha renunciado desde el 31 de marzo de este año, el escribiente en propiedad, surtiéndose su reemplazo en la fecha, con nueva servidora judicial en el Despacho.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Sevilla, Valle del Cauca, abril primero (01) de dos mil veintidós (2022).

El día **04 de abril de 2022** se notifica el presente auto por ESTADO No. **48** fijado a las 8 a.m.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5551efe4f0a65ddb28635fca874917298ed5ae2c7d1a6465e84c2ae4cf841ef**

Documento generado en 09/09/2022 02:46:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>